



Resolución de Unidad

N° L-00556-2023-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 02 de febrero del 2023

VISTOS:

La Validación de Ejecución y Liquidación del 20 de Enero de 2023, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000275-2022-MIDIS/PNAEQW-LIQ-RJ); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de 27 de Enero de 2023, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 244-2021-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2022, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba delegar facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y PNAEQW para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000179-2021-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW – Versión N° 06, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la prestación del servicio alimentario a las usuarias y usuarios de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000190-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000240-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la Liquidación de Contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del PNAEQW, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión;

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de LAMBAYEQUE, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0007-2022-CC-LAMBAYEQUE 2/ PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO MILAGROSO SAN LORENZO y el Comité de Compra LAMBAYEQUE 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de LAMBAYEQUE, solicitó el importe total de S/. 1,135,602.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra LAMBAYEQUE 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 1,030,778.94 (UN MILLON TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES).
- De la Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.4.8 literal a) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW, suman un importe total de S/. 131,051.11 (CIENTO TREINTA Y UNO MIL CINCUENTA Y UNO CON 11/100 SOLES).
- No se aplicaron penalidades en las entregas, por incumplimientos imputables al proveedor, establecidas en el contrato N° 0007-2022-CC-LAMBAYEQUE 2/ PRODUCTOS.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0007-2022-CC-LAMBAYEQUE 2/ PRODUCTOS, que asciende a S/. 174,909.02 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 02/100 SOLES).

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, el presente contrato se encuentra resuelto por haber incurrido en la causal de resolución contractual establecido en el literal f) del numeral 6.5.9.1 del Manual del Proceso de Compras, concordante con el literal e) del numeral 3.10.1 de las Bases Integradas y en relación con el literal e) del numeral 17.2.1 del CONTRATO, por tal motivo el PNAEQW ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento que corresponde al 10% y no procede ninguna devolución;

Que, la Unidad Territorial informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato,

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de Ejecución y Liquidación del Contrato N° 0007-2022-CC-LAMBAYEQUE 2/ PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de LAMBAYEQUE, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos considera pertinente continuar con el trámite de Ejecución y Liquidación al proveedor, por el importe de S/. 131,051.11 (CIENTO TREINTA Y UNO MIL CINCUENTA Y UNO CON 11/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Validación de Ejecución y Liquidación, de fecha 27 de enero de 2023, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contratos;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31365– Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución y Liquidación al proveedor CONSORCIO MILAGROSO SAN LORENZO, cuyo importe asciende a S/. 131,051.11 (CIENTO TREINTA Y UNO MIL CINCUENTA Y UNO CON 11/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del giro de los recursos autorizados en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/qaliwarma).

Regístrese y comuníquese.